



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040126)*

Apreciado error en el texto del Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura Nº 18, de 28 de enero de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

Página 1315 del DOE n.º 18, Disposición transitoria única. Resoluciones pendientes.

Donde dice:

"Las solicitudes de ayuda y/o de pago presentadas al amparo del Decreto 9/2009, de 23 de enero, o del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por los que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pudieran resolverse tras la entrada en vigor de esta normativa, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, siempre que el régimen jurídico resulte más favorable al previsto en la normativa anterior.

La graduación de incumplimientos establecida en el artículo 21 será de aplicación a todos los procedimientos derivados de convocatorias anteriores, de la medida 214 "Ayudas Agroambientales", que a la entrada en vigor del presente Decreto pudieran resolverse o cuyos compromisos estén comprendidos en el presente Programa Operativo 2014-2020."

Debe decir:

"Las solicitudes de concesión de ayuda y pago de primera anualidad presentadas al amparo del Decreto 9/2009, de 23 de enero, o del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por los que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pudieran resolverse tras la entrada en vigor de esta normativa, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, siempre que el régimen jurídico resulte más favorable al previsto en la normativa anterior.

La graduación de incumplimientos establecida en el artículo 21 será de aplicación a todos los procedimientos derivados de convocatorias anteriores, de la medida 214 "Ayudas Agroambientales", que a la entrada en vigor del presente Decreto pudieran resolverse o cuyos compromisos estén comprendidos en el presente Programa Operativo 2014-2020, a partir de la publicación del régimen de cálculo de reducciones y exclusiones por incumplimiento."